

**Informe Secretarial.** Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2018-00170, informando que obran contestaciones de la demanda, de igual forma que durante los días 21 y 27 de noviembre de 2019 se suspendieron términos, con ocasión al cierre del edificio Nemqueteba donde se encuentra ubicado esta sede judicial con motivo del paro nacional que tuvo lugar en dichas fechas, así mismo, que de conformidad con los Acuerdo PCSJA20-11517, 11518, 11521, 11526, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567 de 2020 se suspendieron los términos a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.

(Original Firmado)  
**SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO.**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**1.-** Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que los escritos de contestación de la demanda presentado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, (fls.127-136), SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., (fls.210-216) y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (fls.228-245), fueron presentados en tiempo y dado que reúnen las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T., y la S.S., en tal sentido se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte d extremos pasivos.

**2.-** Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a los siguientes profesionales en derecho:

- a. SOCIEDAD GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. N°. 830.515.294-0, representada legalmente por CARLOS HERNAN GODY FAJARDO identificado con C.C. N°. 19.251.626 y T.P. N°. 23.130 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública N°. 01717 de la Notaria 65 del Círculo de Bogotá D.C. (fls.111-119), y al abogado JOSE DAVID OCHOA SANABRIA identificado con C.C. N°. 1.010.214.095 y T.P. N°. 265.306 del C.S. de la J., como apoderado de la AFP PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder otorgado, folios 155-159.
- b. FRANCISCO JOSÉ CORTÉS MATEUS identificado con C.C. N°. 79.778.513 y T.P. N°. 91.276 del C.S. de la J, en calidad de apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública 303 de la Notaria 14 del Círculo de Medellín (fls.206-208).
- c. SOCIEDAD CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit. N°.900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con C.C. N°. 65.701.747 y T.P. N° 123.148

del C. S. de la J., como apoderada principal de COLPENSIONES en los términos y para los efectos de la escritura pública N°.3368 de la Notaría 9 del Circulo de Bogotá D.C. (fls. 247-249), y a la abogada LISETH DAYANA GALINDO PESCADOR, identificada con C.C. N°. 1.073.680.314 y T.P. N° 215.205 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de esta sociedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 246 del plenario.

**3.-** Por secretaria **NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO en virtud de los lineamientos del artículo 612 del Código General del Proceso, conforme lo ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 9 de mayo de 2019 (fl.100).

El Despacho CITA a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **jueves cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 AM)**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 Y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales ([https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EfawH6OGv\\_1LqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_1LqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c))

**Notifíquese y Cúmplase,**

(Original firmado)

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 23 de junio de 2021.

Por ESTADO **N° 053** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

**SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO  
Secretaría**

Dei.